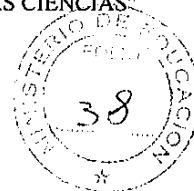




Ministerio de Educación



1911

RESOLUCION Nº

BUENOS AIRES, 24 NOV 2008

VISTO el expediente N° 16574/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 266/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

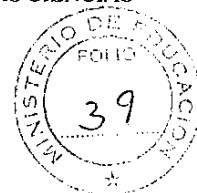
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

21
Su
[Firma]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº **1911**



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Humanidades con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

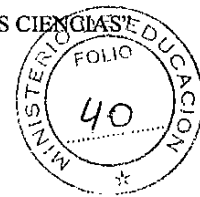
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº **1911**

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1911

RESOLUCION Nº

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN-, Escuela de Humanidades

- Enseñar las disciplinas de las Ciencias de la Educación en los niveles medio y superior del sistema educativo nacional y jurisdiccionales.
- Elaborar y evaluar propuestas curriculares en las que se involucren los contenidos y/o las prácticas de la educación, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal y no formal; presencial y a distancia.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos para la enseñanza de las Ciencias de la Educación.
- Diseñar y conducir procesos de enseñanza y evaluar prácticas y procesos de enseñanza y de aprendizaje para la educación formal y no formal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares para la educación formal y no formal, presencial y a distancia.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Diseñar, gestionar y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Diseñar, gestionar y evaluar programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos en el campo laboral.
- Elaborar, implementar y evaluar planes, programas, proyectos y realizar acciones de prevención y asistencia pedagógica destinadas a personas con dificultades de aprendizaje.
- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de información y orientación educacional y ocupacional.
- Administrar y organizar unidades y servicios educativos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normativa en materia educacional y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, gestión y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

ABD.

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades

TÍTULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Unidad Curricular	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividad
------	-------------------	----------	-----------------------	---------------------	----------------

CICLO GENERAL DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS: 896 horas

1	Historia General	Asignatura	6	96	-
2	Filosofía	Asignatura	4	64	-
3	Epistemología de las Ciencias Sociales	Asignatura	4	64	-
4	Introducción a la Ciencia Política	Asignatura	4	64	3
5	Elementos de Economía	Asignatura	4	64	-
6	Introducción a la Sociología	Asignatura	4	64	3
7	Introducción al Estudio de las Organizaciones	Asignatura	4	64	6
8	Metodología de la Investigación	Asignatura	6	96	3
9	Historia de la Educación Moderna y Contemporánea	Asignatura	6	96	1
10	Introducción a la Psicología	Asignatura	4	64	2
11	Pedagogía I	Asignatura	4	64	2
12	Historia de la Educación en Argentina y América Latina	Asignatura	6	96	9

CICLO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA: 1.536 horas

13	Filosofía de la Educación	Asignatura	4	64	2
14	Sociología de la Educación	Asignatura y T de Campo	8	128	4
15	Psicología del Desarrollo	Asignatura	4	64	10
16	Optativa I	Seminario o Taller	4	64	-
17	Psicología de la Educación	Asignatura y T de Campo	8	128	15
18	Currículo	Asignatura	4	64	11-14
19	Política y Legislación de la Educación	Asignatura	4	64	12-4
20	Pedagogía II	Asignatura	8	64	11
21	Didáctica I	Asignatura	4	64	11-18

Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Educación



1911

RESOLUCIÓN Nº

Cód.	Unidad Curricular	Carácter	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividad
22	Investigación Educativa	Asignatura y T. de Campo	8	128	8
23	Administración y Gestión de la Educación	Asignatura	4	64	7-18
24	Optativa II	Seminario o Taller	4	64	-
25	Economía y Financiamiento de la Educación	Seminario	4	64	5-9
26	Didáctica II	Asignatura y T. de Campo	8	128	21
27	Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación	Taller	4	64	21
28	Optativa III	Seminario o Taller	4	64	-
29	Formación y Capacitación	Seminario	4	64	14
30	Educación Comparada	Seminario	4	64	18-9
32	Análisis Institucional	Asignatura y T. de Campo	8	128	4-23

CICLO DOCENTE: 320 horas

33	Didáctica III	Seminario	4	64	26
34	Práctica Docente	Prácticas	8	128	13-19-20-27-33
35	Formación Docente	Seminario	4	64	19-21-29
36	Optativa IV	Seminario o Taller	4	64	-

Idioma: 128 horas

Idioma Inglés (Nivel I y II)	-	128	-
------------------------------	---	-----	---

CARGA HORARIA TOTAL: 2.880 Horas.

Las **unidades curriculares optativas** no se constituirán desde disciplinas sino desde campos problemáticos que requieren ser estudiados bajo el formato de Seminarios o Talleres

Podrán constituir **Seminarios** temáticos tales como:

- Educación Popular
- Educación de Adultos
- Educación Especial
- Formación Profesional
- Educación a Distancia
- Educación y Trabajo
- Administración y Gestión de Escuelas de Escolaridad Básica

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

1911

RESOLUCION Nº _____



Podrán constituir **Talleres** temáticos tales como:

- Diseño y Evaluación de Proyectos
- Tecnología Educativa y Elaboración de Materiales
- Desarrollo del Currículum por Competencias
- Producción de Documentales Educativos
- La Enseñanza a través del juego
- Evaluación institucional: problemas, métodos y técnicas

nd
Su ABD.